Entre los suscritos a saber LUIS EDUARDO GONZALEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°5.828.288 expedida en Ibagué, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrado mediante Decreto No.1243 del 02 de agosto de 2019 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte OSCAR JAVIER BRIÑEZ MORENO**,** quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.457.167 DE IBAGUE, quien actúa como Representante legal de CASAS AUTOMATICAS SAS BIC. NIT: 900.208.405-9**,** matriculado bajo el No. 190121**,** en la Cámara de Comercio de Ibagué, quien para efectos del Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos tenido a bien suscribir la presente **ACTA MODIFICATORIA N. 001** al Contrato de Prestación de servicios **No. 20230430 DEL 13 DE JULIO DE 2023,** previas las siguientes consideraciones:

a.) Se hace necesario realizar la presente acta Modificatoria debido a que por error involuntario en el clausulado anexo al contrato electrónico quedo el plazo de DOCE (12) días, de acuerdo a Estudio Previo y contrato electrónico el plazo de ejecución es de DOCE (12) MESES, igualmente en la cláusula **Cláusula 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, falto relacionar el cuadro correspondiente a los valores correspondientes a la Bolsa de repuestos y las estampillas que se deben pagar debido al tipo del contrato y objeto del mismo.

1. Que según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el Artículo 45. Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

2. Que, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de contratación, es procedente suscribir actas modificatorias y actas aclaratorias a los contratos, cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de algunas de las Cláusulas del contrato. Por las consideraciones que anteceden la presente acta aclaratoria se regulará por las siguientes estipulaciones:
Teniendo en cuenta lo anterior; **la presente acta ACTA MODIFICATORIA N. 001**, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Modificar el acta modificatoria N. 001 del contrato de Prestación de servicios **No. 20230430 DEL 13 DE JULIO DE 2023.**

Cláusula 6 – PLAZO

El plazo de ejecución del contrato se pacta por DOCE (12) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II cuando aplique.

Cláusula 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La Entidad Estatal CONTRATANTE, pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS. ($ 74.460.589,00) I N C L U I D O IVA DEL 19% POR VALOR DE ONCE MILLLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($11.888.665,00) MCTE.

Codigos	Elemento	Cant	valor unitario	IVA	valor total
151890021986	Tarjeta principal de sistema llamado de enfermería.	3	1.420.924	271.876	5.108.399
151890021987	Botonera llamada de enfermería para cama empotrado en la pared.	16	276.429	52.522	5.263.208
151890021988	Mando cableado versión 2 retroiluminado	117	135.504	25.746	18.866.222
151890021989	Circuito electrónico para control de botonera.	16	211.387	40.164	4.024.808
151890021990	Circuito electrónico para control de luminaria	16	254.748	48.402	4.850.402
151890021991	Luminaria led indicadora con diferentes colores	25	319.790	60.790	9.513.753
		Total			47.626.792

BOLSA DE REPUESTOS				
Elemento	**cant**	**valor unitario**	**IVA**	**valor total**
Tarjeta principal de sistema llamado de enfermería	1	1.430.924	271.826	1.702.800
Botonera llamada de enfermería para cama	10	276.429	52.522	3.289.505
Mando cableado versión 2 retroiluminado	50	135.504	25.746	8.062.488
Circuito electrónico para control de botonera.	5	211.387	40.164	1.257.753
Circuito electrónico para control de luminaria	5	254.748	48.402	1.517.751
Luminaria led indicadora con diferentes colores	10	319.790	60.760	3.805.501
	Total			$ 19.633.797

Mantenimiento preventivo	12	$ 600.000	$ 7.200.000

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E. cancelará el valor del contrato a 90 días, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara, la clase, cantidad y valor unitario y total de las actividades ejecutadas, soportadas con la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, soportado con las correspondientes planillas de pago.
2. Certificación de prestación del servicio de conformidad con los términos contractuales, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Informe del supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
4. Factura de acuerdo a las normas tributarias.
5. Informe de ejecución del contrato, suscrito por el representante legal de la empresa contratista.

Nota: El plazo máximo para presentación de facturas es hasta el día 20 de cada mes si cae en día no hábil se debe radicar el día hábil anterior, si no presenta factura en el tiempo establecido se entenderá que se presentara a partir del primer día hábil del mes siguiente.

La Contratista debe realizar las siguientes consignaciones:

ESTAMPILLA	**PORCENTAJE**
PROHOSPITAL	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PROCULTURA	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PROELECTRIFICADORA	0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA

La oficina Jurídica o de Compras del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, realizará la liquidación de las estampillas y expedirá los recibos para la entidad bancaria y se enviaran o entregaran al proveedor.
En caso de que el pago de las estampillas se realice a través de cheque de gerencia o transferencia electrónica (formas de pago que deben ser autorizadas previamente por la tesorería departamental al correo tesorería@tolima.gov.co) la coordinación de entrega de los rótulos no se realizará hasta tanto la dirección financiera de tesorería certifique el ingreso tesoral.
A las oficinas del centro de atención al contribuyente ubicado en la carrera 4 n. 9-67 de la ciudad de Ibagué Tolima. Deben allegar el clausulado del contrato, constancia de firma electrónica del contrato, liquidación de estampillas y recibo de pago originales de las mismas.
Una vez se tengan las estampillas físicas deben ser entregadas a la oficina jurídica o de compras del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, según corresponda de la entidad hospitalaria para ser adheridos al presente contrato conforme a lo establecido en la ordenanza N. 0014 del 29 de diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima. Tener en cuenta que el contrato quedará certificado con la realización del pago de las estampillas.

SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato principal tanto electrónico como clausulado anexo al contrato Prestación de servicios **No. 20230430 DEL 13 DE JULIO DE 2023**, continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente Acta Aclaratoria.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.